



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de agosto de 2008
No. 29

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES
EXTRAMUROS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 861-AI, 773-BI, 780-BI, 781-BI, 782-BI, 783-BI,
2834, 2835, 2836, 2837, 2840, 2833, 913-AI, 914-AI, 915-AI, 917-AI,
918-AI, 2832, 2841, 2842, 2848, 2847, 919-AI y 776-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2839, 2838, 920-AI, 2843,
2844, 2846, 2845, 776-BI, 777-BI, 2846-BIS, 2847-BIS, 2848-BIS,
778-BI y 779-BI.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 FRACCION IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, derivado de la reforma educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir del año 2004, y cuya finalidad es consolidar un Bachillerato Tecnológico Unico, se proporciona a los jóvenes una educación esencialmente formativa que constituye una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole su incorporación al campo laboral.

Que, el ingreso a la vida laboral se propiciará instrumentando la inserción del educando con su entorno cognoscitivo, mediante la realización de Prácticas de Campo, Visitas a Empresas y Centros de Investigación, así como otros recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos logrados.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las Actividades Extramuros de los alumnos y docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Colegio, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Director de Plantel, a los directores de plantel dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- III. Secretario Académico, a los secretarios académicos de los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- IV. Actividades Extramuros, a las prácticas de campo, visitas a empresas y centros de investigación, y a las actividades relacionadas con el desarrollo integral de los alumnos, para tener una visión amplia de la realidad estatal y nacional;
- V. Comisión Académica, órgano encargado de planear y dictaminar la viabilidad de las Actividades Extramuros;
- VI. Docente, al profesor de asignatura adscrito a los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
- VII. Coordinador de Vinculación, a cada uno de los Coordinadores de Vinculación o quien realice tales funciones en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

ARTICULO 3.- La Comisión Académica determinará la viabilidad y programación de las actividades extramuros, a fin de asegurar su compatibilidad con la planeación institucional, jornadas de actualización docente, periodos vacacionales o de evaluación, y días y semanas con suspensión de labores.

ARTICULO 4.- Las Actividades Extramuros atenderán prioritariamente, a la seguridad e integridad de los estudiantes. En ningún caso serán autorizadas las visitas que por sus características o actividades, impliquen riesgo o peligro extraordinario.

ARTICULO 5.- Las Actividades Extramuros programadas por el Docente, en ningún caso serán obligatorias, correspondiendo sólo a los alumnos decidir si participan o no en ellas. El Docente deberá de señalar la forma en que evaluará a quienes no asistan.

La evaluación del Docente de la materia, en ningún caso dependerá de la asistencia a las Actividades Extramuros.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMISION ACADEMICA**

ARTICULO 6.- La Comisión Académica es el órgano encargado de la planeación, organización, dirección y control de las Actividades Extramuros, integrada por:

- I. El Director de Plantel;
- II. El Secretario Académico;

- III. El Coordinador de Vinculación; y
- IV. El Docente de la asignatura correspondiente.

ARTICULO 7.- El Director de Plantel tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Comisionar al Coordinador de Vinculación o persona que tenga asignadas estas funciones, para que junto con el Secretario Académico apoye en la realización de estas actividades;
- II. Autorizar el programa semestral de Actividades Extramuros que previamente le presente el Secretario Académico;
- III. Comisionar al Secretario Académico para que durante el periodo intersemestral convoque a reunión de academia, con la finalidad de que en el plantel se cuente con un programa semestral de prácticas de campo;
- IV. Vigilar que las Actividades Extramuros contengan la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes;
- V. Verificar la adquisición y administración correcta de los recursos materiales y humanos que se requieran para el exitoso cumplimiento de las Actividades Extramuros;
- VI. Coadyuvar y verificar que las Actividades Extramuros contengan sustento pedagógico, académico y criterios multidisciplinarios, así como aquellos requisitos legales necesarios que permitan preparar al alumno en el uso de los métodos y de información básica de las ciencias, para seguimiento de su educación superior o su incorporación al trabajo socialmente productivo; y
- VII. Enviar oportunamente al docente encargado de la actividad, el oficio de comisión correspondiente, que justifique académicamente la realización de las Actividades Extramuros.

ARTICULO 8.- El Secretario Académico tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a reunión de academias, con la finalidad de planear el programa semestral de Actividades Extramuros, atendiendo el cumplimiento de los planes y programas de estudio, así como los objetivos de orientación educativa;
- II. Supervisar que las Actividades Extramuros no sean de carácter obligatorio;
- III. Supervisar que las Actividades Extramuros diseñadas por el Docente contengan acciones paralelas que cumplan con los objetivos para aquellos alumnos que no asistan;
- IV. Resumir, organizar y publicar al interior del plantel, el programa semestral de Actividades Extramuros al inicio de cada semestre; debiendo considerar que habrá actividades que se planeen posteriormente pero que por sus características cumplan con su cometido;
- V. Entregar en tiempo y forma al coordinador de vinculación el programa de Actividades Extramuros para su debida instrumentación, indicándole el nombre del docente que está autorizado para acudir, así como sus actividades a desarrollar;
- VI. Vigilar que en ningún caso se realice cobro, contratación o adquisición de servicios sin tener la autorización oficial correspondiente;
- VII. Entregar debidamente autorizado al docente los escritos correspondientes, tales como oficios de comisión, cartas de ingreso a empresas, constancias, listas de asistencia; así como todos aquellos documentos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las Actividades Extramuros; y
- VIII. Supervisar que los medios de transporte utilizados en las Actividades Extramuros, cuenten con un mínimo de dos conductores autorizados y con experiencia comprobada.

ARTICULO 9.- El Coordinador de Vinculación tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar la recepción, revisión y aplicación del programa de Actividades Extramuros o actividad inherente;
- II. Establecer enlace con los lugares solicitados en el programa de Actividades Extramuros, comunicándolo al Docente para consolidar la visita, demostrando y valorando que es el importante vínculo con el sector productivo y de servicios;
- III. Revisar que las cartas responsivas entregadas por los alumnos, cumplan con los requisitos de autorización del padre o tutor;
- IV. Solicitar al Secretario Administrativo del plantel con un mínimo de veinte días hábiles a la realización de las Actividades Extramuros, la contratación del transporte, considerando lo siguiente:
 - a). Haber realizado dos cotizaciones como mínimo;
 - b). Que el transporte tenga como máximo cinco años de antigüedad, solicitando copia de la factura para su cotejo con su documentación original;
 - c). Garantizar el seguro del viajero;
 - d). Exhibir diagnóstico mecánico y tarjeta de circulación;
 - e). Tener vigentes las licencias de los conductores;
 - f). Que la empresa con la que se suscriba el contrato no tenga antecedentes de accidentes en sus unidades de transporte.
 - g). Llevar un botiquín de primeros auxilios.

De la documentación señalada deberá agregarse copia al expediente de plantel, integrado ex profeso para tal actividad.

- V. Verificar que el alumno conozca con precisión y de manera anticipada su participación en el programa de Actividades Extramuros, tales como itinerario, fecha y hora de salida, plazo de pago, especificaciones de ropa o actitudes, y las necesarias para el éxito de tales actividades;
- VI. Acudir en la mayoría de los casos a las Actividades Extramuros que se programen, en apoyo al Docente, proporcionándole los medios necesarios para su cumplimiento; y
- VII. Proporcionar al Docente antes de la salida al lugar en donde se desarrollará la visita, la lista actualizada del tipo de servicio médico que el alumno comprobó tener o que el Colegio le proporcionó.

ARTICULO 10.- El Docente tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Acudir a la convocatoria que emita la Secretaría Académica para la elaboración del programa semestral de Actividades Extramuros, cumpliendo con la interdisciplinariedad académica de las mismas;
- II. Acudir en tiempo al llamado del Coordinador de Vinculación para la implementación del programa, tales como elaboración del itinerario, posibles empresas a contactar, acordar fechas, lugares definitivos, horarios convenientes, y todos aquellos que resulten necesarios;
- III. Solicitar por escrito con veinte días hábiles de antelación, los formatos y autorizaciones requeridas, retroalimentando de la misma forma la evaluación del evento;
- IV. Motivar y preparar al alumno para generar en ellos conductas de responsabilidad, compromiso e interés en la actividad, lo que permitirá optimizar los resultados académicos y de orientación;

- V. Informar al alumno de la precisión de su participación en el programa de prácticas extramuros, tales como itinerario, fecha de salida, plazo de pago, especificaciones de ropa o actitudes, señalizaciones de medios de transporte y los necesarios para el éxito de tales actividades;
- VI. Dar a conocer al Secretario Académico y al alumno, las alternativas de evaluación para aquellos que por circunstancias especiales no puedan participar en la actividad;
- VII. Recibir para su conocimiento, cumplimiento y trámite administrativo el oficio de comisión, debiendo enterar con un mínimo de ocho días naturales de anticipación sus decisiones contrarias, haciendo hincapié que el objeto primordial de las Actividades Extramuros es el beneficio de la comunidad estudiantil; en caso de no contar con el oficio de comisión debidamente firmado, deberá abstenerse de llevar a cabo la actividad;
- VIII. Recibir para su registro la lista de alumnos del grupo del cual será responsable, así como el informe del Docente con el que compartirá la responsabilidad de la actividad a desarrollar;
- IX. Entregar a los alumnos frente a grupo las cartas responsivas impresas para que sean requisitadas por el padre o tutor, y posteriormente recogerlas para devolverlas al Coordinador de Vinculación, verificando su autenticidad;
- X. Registrar la asistencia del alumnado y ubicarlos adecuadamente en el autobús, dándoles instrucciones precisas del itinerario, localizar y mostrarles las salidas de emergencia, el sitio del botiquín, reglas de aseo y urbanidad; asimismo, llevar consigo la lista de servicios médicos de cada uno de ellos, y las demás que resulten necesarias;
- XI. Abordar el autobús en las instalaciones del plantel junto con el grupo de alumnos asignado a su responsabilidad, partiendo y retornando con el grupo completo;
- XII. Reportar inmediatamente a las autoridades del plantel, cualquier percance o suceso que ocurra con motivo de las Actividades Extramuros, debiendo para ello conocer los medios de comunicación necesarios;
- XIII. Abstenerse de agredir física o verbalmente al alumnado o a cualquiera de los integrantes que asistan a la actividad o a personas ajenas de ésta, procurando crear un ambiente de concordia y disciplina, que lleven al logro de los objetivos propuestos; y
- XIV. Abstenerse estrictamente dentro del autobús o fuera de éste, de consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, así como en incurrir en cualquier clase de hostigamiento sexual con el alumnado, con otros docentes o administrativos, con o sin su consentimiento.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 11.- El Alumno tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Participar libre y voluntariamente en el programa de Actividades Extramuros en beneficio de su formación académica integral;
- II. Conocer las alternativas de evaluación que el Docente proporcionó en caso de no poder acudir a las Actividades Extramuros;
- III. Entregar en tiempo y forma los requisitos indispensables para su inclusión a las Actividades Extramuros;
- IV. Portar el uniforme oficial y la credencial escolar vigente del plantel, salvo disposición en contrario diferente a lo señalado en el itinerario;
- V. Dar a conocer para su firma al padre o tutor reconocido en el plantel, la carta responsiva, misma que deberá ser devuelta al docente responsable de la Actividad Extramuros debidamente requisitada. En caso

- de no entregar la misma firmada y autorizada, abstenerse de participar en el programa de Actividades Extramuros.
- VI. Proporcionar al inscribirse copia legible del registro médico actualizado. En caso de no tenerlo, tramitar en tiempo y forma el seguro facultativo, toda vez que el seguro médico es requisito indispensable para la salida a Actividades Extramuros;
 - VII. Partir y retornar junto con el grupo, mostrando en todo momento absoluto respeto en el lugar donde se celebre la actividad y durante todo el viaje.
 - VIII. Acatar con la mayor diligencia posible al interior del autobús, así como durante el desarrollo de las Actividades Extramuros, las indicaciones proporcionadas por el Docente y el itinerario; por lo que no deberá realizar actividades ni actitudes diferentes a las indicadas.
 - IX. Asumir, única y exclusivamente la responsabilidad de los valores y cosas personales que porte, por lo que se deslinda al Colegio y/o persona que legalmente lo represente de cualquier pérdida o extravío de sus pertenencias personales.
 - X. Abstenerse estrictamente dentro del autobús o fuera de éste, de fumar, consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, agredir física o verbalmente a cualquiera de los integrantes que asistan a la actividad o a personas ajenas de ésta, así como de excederse en el afecto mutuo.

CAPITULO CUARTO DE LA DURACION DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMUROS

ARTICULO 12.- La duración máxima de las Actividades Extramuros se desarrollará dentro del horario comprendido de las 5:00 horas a las 22:00 horas. Las Actividades Extramuros que requieran más tiempo quedarán a criterio y responsabilidad de la Comisión Académica.

ARTICULO 13.- Los alumnos y sobre todo el docente responsable de la Actividad Extramuros, deberán ser puntuales a la hora de salida y regreso al punto de partida. Asimismo, deberán ser puntuales a todas las citas a que sean requeridos durante el viaje de estudios, de acuerdo a lo establecido en el proyecto del viaje.

ARTICULO 14.- Es obligatorio tanto para el docente responsable como para el personal de apoyo, partir y retornar junto con el grupo al punto de origen. Esto significa que por ningún motivo el o los grupos podrán partir o retornar a su lugar de origen sin la presencia del docente responsable del viaje de estudio y del personal de apoyo.

ARTICULO 15.- Para la realización de una Actividad Extramuros, se convocará, a los padres de familia a una reunión, mínimo con 30 días naturales de anticipación, a fin de hacer de su conocimiento información detallada del viaje. En caso de que los padres autoricen la asistencia de su hijo (a), deberán firmar el oficio correspondiente y anexarlo al informe final que entregará el docente responsable del viaje.

ARTICULO 16.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros, respetará estrictamente el itinerario autorizado y hará valer la normatividad escolar.

ARTICULO 17.- El viaje de estudio debe tener un valor en la escala de calificaciones de 1 a 3 puntos en la evaluación correspondiente. Pero en ningún caso su valor debe ser adicional; es decir, en ningún caso un alumno podrá obtener una calificación mayor a 10.0 puntos, o bien, que un profesor le quede a "deber" puntos para la siguiente evaluación. El alumno que por motivos particulares no pueda asistir a las Actividades Extramuros, tendrá derecho a presentar trabajos extraordinarios para compensar el puntaje otorgado por asistir al viaje.

ARTICULO 18.- Al inicio del semestre el Docente deberá presentar su propuesta de Actividades Extramuros con la planeación correspondiente al programa de estudios de la asignatura.

CAPITULO QUINTO
DE LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION
DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS

ARTICULO 19.- Las Actividades Extramuros se realizarán en el transcurso del semestre con la autorización correspondiente.

ARTICULO 20.- Invariablemente una Actividad Extramuros será de carácter académico, es decir, se deben contemplar visitas a lugares en donde se refuercen los conocimientos adquiridos en el aula y se relacionen directamente con la asignatura.

ARTICULO 21.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros, integrará la solicitud y el proyecto de actividades informando oportunamente a la Comisión Académica. La integración del proyecto no implica dar por hecho la realización del viaje.

La Comisión Académica revisará, mínimo tres semanas antes de la fecha propuesta para la Actividad Extramuros, la solicitud y proyecto de la misma, y resolverá sobre la viabilidad del mismo para que el Director de Plantel autorice.

La resolución de la Comisión Académica será concluyente y la determinación del Director de Plantel será inapelable. La autorización del viaje estará sustentada mediante un oficio emitido por el Director de Plantel.

ARTICULO 22.- El proyecto de la Actividad Extramuros deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación del proyecto:
 - Justificación.
 - Nombre de la asignatura.
 - Relación con el contenido temático de la asignatura.
 - Objetivos generales y particulares.
 - Lugar a visitar (Institución, Empresa, etc.)
 - Itinerario. (Anexo 1)
2. Propuesta económica del viaje desglosada.
 - 2.1. Presentar dos cotizaciones de empresas de transporte, copia de sus pólizas de seguro vigentes y fe mecánica.
3. Documentos que acrediten las gestiones con la empresa a visitar con su autorización respectiva.
4. Notificación y autorización del padre o tutor.
5. Aquellos documentos que el Docente estime convenientes.

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibido informar y motivar a los alumnos sobre la realización de un viaje de estudios antes de efectuar los trámites correspondientes ante la Comisión Académica. El Docente responsable del viaje organizará al o los grupos una vez autorizado el viaje.

ARTICULO 24.- En caso de que dos o más Docentes soliciten realizar un viaje de estudio durante el mismo semestre y con el mismo grupo, se atenderá solo a una de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Fecha en que se reciba la solicitud del viaje de estudio en la dirección del plantel.
2. Viabilidad de costos e itinerario.
3. El carácter académico del viaje de estudio.
4. La relación del programa de estudio con los lugares a visitar.

ARTICULO 25.- El profesor responsable de la Actividad Extramuros y el personal de apoyo, deberán entregar, por separado, un informe escrito en la dirección del plantel, a más tardar tres días después de realizado el viaje de estudio. En dicho informe deberán indicar el cumplimiento del objetivo, el beneficio académico del viaje y los incidentes de indisciplina, si los hubiera.

ARTICULO 26.- El Docente responsable de la Actividad Extramuros tiene la libertad de proponer al personal de apoyo que lo acompañará durante el viaje, valorando esta propuesta con la carga horaria del profesor. Asimismo, se deberá informar a los alumnos y profesores la fecha del viaje, así como el nombre del Docente responsable y personal de apoyo que asistirá

CAPITULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 27.- Será responsabilidad del Docente de la Actividad Extramuros, procurar y vigilar la integridad física de los alumnos durante la realización del viaje, así como de fomentar y preservar la disciplina del grupo. En caso de percance o accidente, deberá de informar de manera inmediata a las autoridades de su plantel de adscripción.

ARTICULO 28.- Queda estrictamente prohibido que el Docente responsable de la Actividad Extramuros y el personal de apoyo y alumnos, se acompañen de familiares y amigos.

ARTICULO 29.- Queda estrictamente prohibido durante el viaje de estudios fumar, consumir bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier enervante, agredir física o verbalmente a cualquiera de los integrantes de la Actividad Extramuros o a personas ajenas a éste, y tener conductas que afecten la moral y las buenas costumbres. Asimismo, se deberá mostrar absoluto respeto en el lugar de la visita y durante todo el viaje.

ARTICULO 30.- Queda estrictamente prohibido, invitar a alumnos de otros grupos o a personas ajenas al plantel para que participen en el viaje.

ARTICULO 31.- Queda estrictamente prohibido faltar a clases al día siguiente de haberse efectuado el viaje de estudio. Las faltas originadas por esta situación no serán justificadas.

ARTICULO 32.- La autorización para que se efectúe un viaje de estudio queda supeditada a que no interfiera con el cumplimiento de los programas de estudio de las asignaturas que se vean afectadas.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 33.- Los Directores de Plantel, Secretarios Académicos, Coordinadores de Vinculación y Docentes, que participen en las Actividades Extramuros, y que incumplan con alguna de las obligaciones descritas en el presente reglamento, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Oficio de Amonestación, hasta por dos ocasiones;
- II. Suspensión provisional de un semestre para la realización de Actividades Extramuros, hasta por dos ocasiones; y
- III. Suspensión definitiva para la realización de Actividades Extramuros, o si lo amerita el caso, rescisión de la relación laboral con el Organismo previa garantía de audiencia.

En caso de incumplimiento a la obligación marcada en el artículo 10 fracciones XIII y XIV, el Docente se hará acreedor directamente a la sanción marcada en la fracción III del presente artículo, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Los oficios de amonestación, que en su caso emita el Director de Plantel al Docente, así como los diversos donde se le manifieste la suspensión provisional para la realización de Actividades Extramuros, deberán firmarlo de recibido los docentes, lo que en caso contrario, originará la suspensión definitiva de dichas actividades.

ARTICULO 34.- Los Alumnos que participen en cualquiera de las Actividades Extramuros previamente autorizadas, y que incumplan con alguna de las obligaciones descritas en el presente reglamento, se harán acreedores, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, hasta por dos ocasiones.
- II. Nota de demérito, hasta por dos ocasiones.
- III. Suspensión temporal hasta por dos semanas clase, sin que ello impida al alumno la presentación de exámenes.
- IV. Expulsión definitiva del Colegio.

En caso de que el alumno incumpla con la obligación marcada en el artículo 11 fracción X, se le impondrán las sanciones señaladas en este artículo en sus fracciones II, III y IV, previo estudio y análisis que haga el Director del Plantel, y en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Plantel del Colegio.

La amonestación podrá ser impuesta de manera provisional por el profesor de grupo, sin perjuicio de lo que determine el Director de Plantel, quien deberá de ser informado por escrito de la causa que motivó la amonestación.

En su caso, la amonestación podrá ir acompañada de una nota de demérito, la cual deberá de firmar de enterado el padre o tutor, y entregarla de manera personal al Director de Plantel. Si el alumno no lo cumpliere así, será acreedor a suspensión temporal.

La suspensión temporal será por el periodo que determine el Director de Plantel, siempre que no exceda de dos semanas, las cuales serán en días clase. Cuando alguna suspensión abarque un periodo de exámenes, se transcurrirá el tiempo de suspensión a días clase del mismo semestre. Dicha suspensión se llevará a cabo bajo el conocimiento del padre o tutor.

La amonestación, la nota de demérito y la suspensión temporal, serán impuestas por el Director de Plantel, o en su caso, por el encargado del despacho de la dirección.

La expulsión definitiva del Colegio, se solicitará por el Director de Plantel, y se impondrá por acuerdo de la Comisión Académica, en términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 35.- Las sanciones expresadas en este ordenamiento, sólo podrán ser impuestas por las autoridades mencionadas.

ARTICULO 36.- Si la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del alumno causara daños a bienes muebles o inmuebles ajenos, independientemente de la sanción impuesta, deberá responder por la reparación del daño por sí o por su padre o tutor.

ARTICULO 37.- No podrá imponerse sanción alguna, sin oír previamente al interesado, dándole oportunidad de argumentar lo que a su persona convenga, teniendo que demostrar la razón de su dicho.

ARTICULO 38.- El alumno podrá interponer recurso contra la resolución que determine la autoridad del Colegio, en los términos que del Capítulo Noveno, Sección III del Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el órgano informativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el órgano informativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la ciudad de Metepec, Estado de México, de fecha 13 de diciembre de dos mil siete.

Lic. María Guadalupe Montér Flores
 Secretaria de Educación y
 Presidenta de la Junta Directiva
 (Rúbrica).

Ing. Javier Cruz Cepeda
 Director General del CECYTEM y
 Secretario de la Junta Directiva
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de AMADO MASCORRO LOPEZ y AURORA AYALA HIDALGO DE MASCORRO, bajo el número de expediente 901/06, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las once horas del día quince de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como vivienda tipo dos, dúplex en condominio, que es la casa marcada con el número tres planta baja, de la calle de Dios Pez y el derecho de uso de cajón de estacionamiento, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado, en la GACETA OFICIAL del Juzgado exhortado, en los avisos del Juzgado exhortado y en el boletín judicial del Juzgado exhortado.- México, D.F., a 27 de junio del 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

861-A1.-17 julio, 4 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente número 1375/2006, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAUSTINO DAVID ABOITES DE LA CRUZ e

ISRAEL RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ endosatarios en procuración de JULIA REYES MORENO en contra de LETICIA LIMA BERNAL, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en un refrigerador color blanco marca Mabe, número de serie 9601A007462, modelo RM10B, de una sola puerta, un horno de microondas, color blanco, marca Sharp, modelo R-406DWM, número de serie 126936, un televisor de color gris, marca Panasonic de 21" pulgadas, número de serie XA20902459, número de Código CT-G2980P, un estéreo de color negro marca Sony con reproductor para discos Cd's doble casset, radio AM-FM dos bocinas de color negro, haciendo saber que sirve de base para dicho remate la cantidad de \$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijándose en este juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto menos de siete días, se expide el presente en el día treinta del mes de junio del año dos mil ocho.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisof Florencio Fernández.- Rúbrica.

773-B1.-11, 12 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

REFUGIO GUERRERO DE FLORES y FERNANDA PEREZ VALDESPINO.

La parte actora REYNA NATIVIDAD LLANES GUADARRAMA, por su propio derecho en el expediente número 156/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 99 noventa y nueve, ubicado en la Avenida Carmelo Pérez número oficial 108 ciento ocho, de la colonia General José Vicente Villada, Primera Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros y colinda con lote 4 cuatro, al sur: en 21.50 metros y colinda con lote 6 seis, al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle y al poniente: en 10.00 metros y colinda con lote 26 veintiséis.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

780-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GREGORIO GUTIERREZ HERNANDEZ.

ROLANDO FLORES LEON, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 192/08, de este Juzgado le demanda a GREGORIO GUTIERREZ HERNANDEZ y MARIA DELIA MONTALBAN NIÑO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, manzana 137 ciento treinta y siete, de la calle 34 treinta y cuatro, número oficial 72 setenta y dos, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 24, al sur: 20.00 metros con lote 26, al oriente: 10.00 metros con calle 35, al poniente: 10.00 metros con lote 10; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y siete ROLANDO FLORES LEON celebró contrato privado de compraventa con MARIA DELIA MONTALBAN NIÑO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

781-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DAVID HERNANDEZ IZQUIERDO.
DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO
POR MARIA ELENA ROBLES RAMIREZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil

sobre Divorcio Necesario, bajo el número de expediente 815/2008, promovido por MARIA ELENA ROBLES RAMIREZ, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Chimalhuacán, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

782-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 716/2008.

DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.

CALDERON GUZMAN GUADALUPE, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno 58, manzana 90, en la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.95 metros con lote 57, al sur: en 16.95 metros con lote 59, al oriente: 7.97 metros con calle Ex Convento de Churubusco, al poniente: en 7.97 metros con lote 9, con una superficie de 135.10 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato privado de compraventa de una fracción del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de agosto del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

783-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 540/2008, promovido por JAVIER ENRIQUEZ QUINTANA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un predio ubicado en el pueblo de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el dos de enero de dos mil dos, el cual celebró con PINO ENRIQUEZ FLORES. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 192.5 metros con Rosendo Reyes Andrés; al sur: 302.00 metros con el ejido de San Miguel Enyega; al oriente: 120.00 metros con Aurelio Enriquez F., actualmente con Rufina Vilchis Cedillo, al poniente: 154.00 metros con Vicenta Vilchis Cedillo; con una superficie de 31,532 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2834.-12 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: MARCO ANTONIO VALADEZ PADILLA.

La señora YNGRID NAYELI SANCHEZ CORNEJO, promueve en su contra en el expediente número 48/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, pérdida de patria potestad, reclamándole:

A) La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto a sus menores hijos IÑAKI, ARANTZA y ANDREA de apellidos VALADEZ SANCHEZ, por la causa prevista en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México.

B) Se decrete la custodia definitiva a su favor sobre sus menores hijos.

C) El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia de forma adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades alimenticias de la actora y de sus menores hijos.

D) El pago de los gastos y costas de la tramitación que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- La que suscribe y el demandado procreamos tres hijos de nombres IÑAKI, ARANTZA y ANDREA de apellidos VALADEZ SANCHEZ.

2.- Es el caso que la suscrita y el hoy demandado vivimos juntos hasta el día 19 de noviembre de 2003, en el domicilio ubicado en Calle Río del Socorro, número 2, Colonia Ejidos del Socorro Cuautitlán Izcalli Estado de México, aclarando que el día antes mencionado tuvimos una discusión debido a que mi concubino acostumbraba a ver películas de tipo pornográfico sin importarle que se encontraran presentes sus menores hijos, ya

que al observar las escenas afecta su sano desarrollo pues ello implica que se distorsionen sus valores familiares.

3.- Desde que mi concubino abandonó nuestro domicilio conyugal se ha abstenido de proporcionar a la suscrita y nuestros menores hijos los elementos económicos para nuestras necesidades alimenticias.

4.- Debido a los actos depravados ejecutados por mi concubino y ante su total y rotunda negativa de proporcionarnos alimentos me veo en la necesidad de reclamarle la pérdida de patria potestad de los menores nombres IÑAKI, ARANTZA y ANDREA de apellidos VALADEZ SANCHEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entabada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veinticuatro días del mes de junio de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.
2835.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 614/01, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ y/o ELEAZAR ESQUIVEL GARCIA en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Tenancingo, julio quince del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDES, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las doce horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: Inmueble marcado con la letra A del número 408 de la Avenida de los Maestros, colonia Doctores en Toluca, México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida 686, volumen 163, fojas 493, del Libro Primero, Sección Primera, folio 267, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la suma que resulta de deducir un diez por ciento del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; de conformidad con lo establecido en el precepto 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, al si haberse presentado postor a la primera almoneda como consta en actuaciones; **DEBIENDOSE CITAR POSTORES**, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor

circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, así como, a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones; asimismo, cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Y tomando en consideración que el domicilio del Instituto Nacional del Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, con base en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva notificar y fijar el edicto respectivo, en la tabla de avisos del Juzgado en mención, respectivamente, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente. Tenancingo, México, agosto cinco del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

2836.-12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A VILLEGAS ZAGAHON MARIA y VARGAS GARCIA YOLANDA.

En autos del expediente 847/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por MARIA DEL CONSUELO PEREDA ZAPATA en contra de VILLEGAS ZAGAHON MARIA, VARGAS GARCIA YOLANDA, LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL y OTROS, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en casa ubicada en el número 13 "B" del conjunto en condominio denominado "Residencial Villa Florida", marcado con el número dos B, de la calle cerrada Edward Saik, en la colonia Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, PLANTA BAJA: al sur: en 1.20 mts. con área común abierta, al poniente: en 0.20 mts. con área común abierta, al sur: en 3.75 mts. con área común abierta, al poniente: en 5.95 mts. con área común abierta, al norte: en 1.80 mts. con su patio, al poniente: en 1.95 mts. con su patio, al norte: en 3.15 mts. con casa 20, al oriente: en 8.10 mts. con casa 14, PLANTA ALTA, al sur: en 4.95 mts. con área común abierta, al poniente: en 6.55 mts. con área común abierta, al norte: en 1.80 mts. con su patio, al poniente: en 1.95 mts. con su patio, al norte: en 3.15 mts. con casa 20, al oriente: en 8.50 mts. con casa 14, con una superficie total construida de 73.16 mts². Y como consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento: bajo la partida 765, volumen 1216, libro 1º., sección 1º., de fecha 08 de junio de 1994, y que aparece inscrito a favor de YOLANDA VARGAS GARCIA y se inscriba a favor de la actora, la actora manifiesta que en fecha 13 de diciembre del 2000, celebró contrato de compraventa ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, con la SRA. VILLEGAS ZAGAHON MARIA, respecto del inmueble antes detallado y el precio pactado de dicho inmueble fue de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la fecha que se firmó el contrato figuraron como testigos los señores MARIBEL LIBORIO GILES y DANIEL ROSETE SANCHEZ, y desde esa fecha ha realizado actos de dominio así como diferentes pagos al municipio de Coacalco, como son predio, agua y certificaciones, asimismo manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble desde

hace más de seis años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de dueño, pagando todos los servicios e impuestos así como diversos actos de dominio consistentes en el mantenimiento, mejoras y remozamientos, el caso es que el actor ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a VILLEGAS ZAGAHON MARIA y VARGAS GARCIA YOLANDA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2837.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 605/08.
ACTOR: ALBERTO MARTINEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL.

ALBERTO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado Llancaicalco, el cual se encuentra ubicado en la calle Morelos, marcado con el lote número 9 nueve de la población de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.70 metros con calle Morelos; al sur: 10.69 metros con Luis Sánchez; al oriente: 49.40 metros con René Rojas García, al poniente: 49.40 metros con Antonia Martínez Martínez, con una superficie total de 503.38 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 26 de diciembre de 1981, el actor adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble descrito, de la señora VIRGINIA GARIBAY ESTRADA en calidad de vendedora, y que desde esa fecha, a pesar del tiempo transcurrido no ha sido posible ejecutar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad ya que el inmueble carece de antecedentes registrales, como lo justifica con el certificado de no inscripción expedido por dicha dependencia así como el certificado de no adeudo expedido por la Tesorería Municipal, sin que dicho predio pertenezca a algún ejido como se acredita con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Pedro Xalostoc, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2840.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1021/2008, promovido por ROGELIO FUENTES FABELA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se ubica el barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual desde el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha poseído de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, que adquirió a través de contrato privado de compraventa de TEOFILA ARANDA GONZALEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.60 metros con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, al sur: 11.40 metros con Pedro Torres Aranda, al oriente: 20.60 metros con Maribel Sosa Vega, al poniente: 20.00 metros con José Luis Martínez. Con una superficie aproximada de 233.45 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2833.-12 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 295/04.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, seguido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de AVILA LUNA AGUSTINA, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señala las once horas del próximo cuatro de septiembre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble departamento T-Ocho del edificio o nivel dos ubicado en la calle de Coacalco, del lote ocho, manzana XI, del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal.-México, D.F., a 2 de julio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

913-A1.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 393/1997.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, en los autos del juicio especial

hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES RUIZ REYES DE RIVERA y RIVERA GARCIA DIEGO ALONSO DE JESUS, expediente número 393/97, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día tres de septiembre del año dos mil ocho, a las diez horas, el local comercial en condominio C-18 del condominio comercial y de servicios denominado Centro Comercial Cuautitlán Periférico carretera México-Querétaro km 40.5, colonia Arcos del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli 54750, Estado de México, con una superficie de sesenta y seis metros dos mil trescientos treinta y ocho milímetros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, grase atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán, Estado de México, para que se sirva dar publicidad al remate mediante la publicación de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michei Paredes.-Rúbrica.

914-A1.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 420/2004-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOLINERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE RAFAEL CACERES CABRERA y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno con apoyo en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio y a los cardinales 2.229, 2.233, 2.234, 2.239, 2.240, 2.245 y 2.246 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria, se señalan las nueve treinta horas del día cinco de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, identificado como el predio marcado con el número 1074, polígono 1, manzana 106, sección catastral 02, calle 17, colonia Chelem Puerto, municipio Progreso, Estado de Yucatán, registrado en inscripción número 64511, con resguardo en folio 119, partida 3, del tomo 230 P volumen cuatro de urbanas del libro primero de propiedad del sistema actual de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Estado de Yucatán, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado por el perito designado por este órgano jurisdiccional como tercero en discordia, por lo tanto, procédase a anunciar su venta a través de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, por tres veces dentro de nueve días, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia, debiendo mediar siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Expidiéndose a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

915-A1.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 689/03, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CHARLES E. WILSON VILLASEÑOR, en contra de RIGOBERTO CHAVEZ BARRIOS y YOLANDA CARRILLO LOPEZ, se señalaron las trece horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de ramate, del inmueble embargado, ubicado en calle de Confiteras, número 44, colonia Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, sirviendo como base del mismo la cantidad de \$1 428,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en los periódicos oficiales GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como del Juzgado exhortado, debiendo mediar entre la publicación del edicto y de la fecha de la tercera almoneda un término no menor de siete días.- Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

917-A1.-12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO DONACIO REYES VILLAMORA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 873/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Prolongación Manuel Acuña, barrio de la Concepción, del municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.20 metros y colinda con Antonio Sánchez Martínez, al sur: 49.00 metros y colinda con Mardonio Salinas Aguirre, al oriente: en dos tramos 49.10 y 24.50 metros y colinda con María de la Luz Benavides Díaz y Josafat Sandoval Cañas, al poniente: en dos tramos 14.00 y 60.10 metros y colinda con Catalina Martínez Villamora y Cruz Trinidad Reyes Villamora. Con una superficie total de 3,626.03 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

918-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANTOS LEONARDA REYES VILLAMAR, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 873/08, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del bien inmueble terreno ubicado en Prolongación Manuel Acuña sin número en el barrio de la Concepción del municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 metros colinda con Antonio Martínez Sánchez, al sur: 43.30 metros colinda con Catalina Martínez Villamora, al oriente: 75.70

metros colinda con Antonio Sánchez y Pedro Reyes, al poniente: 74.50 metros colinda con Melitón Salinas. Teniendo una superficie aproximada de 3,221.79 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

918-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO.

En el expediente número 48/2008, relativo al juicio ordinario civil, que promueve EDUARDO ARTURO DE LA CRUZ PEREZ, demandando a RAQUEL GARDUÑO GARDUÑO, MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO, lo siguiente: de MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO.

- La declaración judicial que se haga de que ha operado la usucapción a favor de EDUARDO ARTURO DE LA CRUZ PEREZ, y que ha adquirido el inmueble denominado terreno con una casa en obra negra, el cual se encuentra ubicado en Andador 7, llamado Fuente de Trevi, casa 14, Residencial las Fuentes, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, mismo que me encuentro poseyendo desde hace cinco años, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6 metros con condominio 8, al sur: 6 metros con área común de circulación, al oriente: 17 metros 50 centímetros con lote 15, al poniente: 17 metros 50 centímetros con lote 13. Superficie aproximada de 105 metros cuadrados.

- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, misma que será el título de propiedad de EDUARDO ARTURO DE LA CRUZ PEREZ, ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

Basándose en los siguientes hechos:

- El actor celebró en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil dos, contrato por escrito de compraventa con la C. RAQUEL GARDUÑO GARDUÑO, respecto al terreno y casa habitación en obra negra ubicado en el lote 14, de los que se subdividió el terreno denominado Rancho la Crespa, ubicado en el camino a San Pedro Totoltepec y San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, actualmente ubicado en Andador 7, llamado Fuente de Trevi, casa 14, fraccionamiento Residencial las Fuentes, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6 metros con condominio 8, al sur: 6 metros con área común de circulación, al oriente: 17 metros 50 centímetros con lote 15, al poniente: 17 metros 50 centímetros con lote 13. Superficie aproximada de 105 metros cuadrados.
- Lo que origino mi posesión y dominio respecto del inmueble descrito, es un contrato por escrito de compraventa celebrado ante el suscrito y la C. RAQUEL GARDUÑO GARDUÑO.

RAQUEL GARDUÑO GARDUÑO, me hizo entrega de la escritura del inmueble motivo de la presente.

- Desde la fecha de adquisición del inmueble en referencia, he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en mi carácter de propietario, toda vez que desde la fecha indicada la C. RAQUEL GARDUÑO GARDUÑO, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, además de que he venido ejercitando actos de dominio, como lo acredito con el recibo de pago predial de este año, así como el original de la licencia municipal de construcciones de fecha nueve de julio del dos mil siete.
- El inmueble el cual pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, a nombre de MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO, bajo la partida número 805-6965 foja 597, volumen 295, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción.
- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, como lo es en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, hechos de los cuales tienen conocimiento los testigos.

1.- ENRIQUE GARDUÑO GARCIA, con domicilio en la calle José María Pino Suárez número 80, interior 7, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. 2.- ROBERTO MANELICH PATIÑO, quien tiene su domicilio en calle Bernardo Gutiérrez de Lara número 127, colonia Morelos, Toluca, Estado de México. 3.- FRANCISCO JAVIER GARCIA ARREOLA, quien tiene su domicilio en calle Nicaragua número 309, colonia Las Américas, Toluca, Estado de México.

Razón por la cual se procede emplazar a MARIA DEL CARMEN VILCHIS SOTELO y MARIA ELENA VILCHIS SOTELO, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación.

Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía. Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsucuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 y 1.182 del Código invocado. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2832.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 400/08, SERGIO JOSE LUIS VIEYRA SOLORZANO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en el poblado de Capultitlán, perteneciente a Toluca, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Insurgentes; al sur: 10.00 metros con José Morán Maya; al oriente: 12.00 metros con Gregorio Sánchez; al poniente: 12.00 metros con Dr. Viichis, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en el diario "El Sol de Toluca", se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2841.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros, colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós; al sureste: 42.60 metros, colinda con lote treinta y uno; al suroeste: 50.57 metros colinda con Paseo Vicente Guerrero; al noroeste: 42.88 metros, colinda con lote treinta y tres; con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera, foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: Uno.-comercial económico-medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y Dos.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 8,550,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde al descuento del cinco por ciento del valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes; se señalaron las diez horas del día diez de septiembre de dos mil ocho.

Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, en tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2842.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MELITON VAZQUEZ LUNA, expediente número 388/2001, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"... Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los estrados de este juzgado y en el periódico "El Universal", precisándole a los posibles postores, que el inmueble a subastarse consiste en la casa dúplex "A", ubicada en calle Nicolás Bravo número 96, lote 37, manzana 46, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec (Lomas de Tata Félix), C.P. 55030, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalneantla, el cual tiene un valor TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, de acuerdo al descrito dictamen presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, mismo que resultó ser el más alto, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para poder participar en la subasta, deberán consignar el diez por ciento de la misma, esto es TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, en los términos anotados con antelación, como lo puede ser la receptoría de rentas u oficina recaudadora del lugar, los estrados del juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida del lugar. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior la demandante deberá exhibir recibo de pago correspondiente que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto, lo cual deberá realizar en tres días, atento lo dispuesto por el artículo en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

2848.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IVON RAMIREZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de junio del 2008, dictado en el expediente 458/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por SOTERO MARTINEZ GARCIA en contra de IVON RAMIREZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, emplácese a la demandada IVON RAMIREZ GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guardia y custodia total y definitiva de sus menores hijos JORGE IVAN y EVELIN MICHEL de apellidos MARTINEZ RAMIREZ. B).- La pérdida de la patria potestad de los menores antes referidos. Y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que desde el año de 1992, el suscrito y la señora IVON RAMIREZ GONZALEZ, decidieron vivir en unión libre, rentando diferentes lugares para vivir como pareja, de dicha relación procrearon a los menores JORGE IVAN y EVELIN MICHEL de apellidos MARTINEZ RAMIREZ, que de la buena relación que sostenían el día 4 de marzo de 2006 decidieron contraer matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su domicilio conyugal en la calle Urbano Fonseca número 130, Barrio de Zopilocalco, municipio de Toluca, México y a principios de mayo de 2007, cambio la actitud de IVON RAMIREZ GONZALEZ, coincidiendo con las visitas frecuentes que la mamá de esta le realizaba, no dando importancia a esa actitud pensando que solo era cuestión de ese momento. Que en fecha 11 de mayo del 2007, IVON RAMIREZ GONZALEZ, llega a nuestro domicilio a la 1:00 hrs., en completo estado de ebriedad manifestando que había estado tomando con su mamá, a pesar de que el suscrito la estaba esperando para festejarle el diez de mayo, y así empezó a deteriorarse dicha relación día a día, y en fecha 9 de septiembre del 2007, tuvimos una discusión por haberme puesto a bailar con una tía en una fiesta, siendo este el pretexto para irse de la casa sin sus cosas ni pertenencias, y al día siguiente regreso cuando el suscrito no estaba y solo para llevarse a la niña, puesto que el niño se encontraba estudiando en la secundaria, así las cosas mi esposa se llevo a mi hija por aproximadamente cinco meses, sin mandarla a la escuela y en ese tiempo yo me dedique a cuidar a mi menor hijo, sin embargo el día siete de febrero del dos mil ocho, me enferme del páncreas requiriendo hospitalización por cinco días, y el día ocho de febrero llevo a mi cuarto sola mi hija EVELIN MICHEL MARTINEZ RAMIREZ, pensando que su mamá estaba afuera, sin embargo solo fue a dejármela aprovechando mi estado de salud, y desde ese día se encuentran mis dos hijos conmigo. Al salir del hospital mi hija me platicaba que no quería regresar con su mamá en razón de que siempre la dejaba sola al cuidado de unas primas todos los fines de semana encerrándola en su casa y su mamá se iba a tomar con su hermana llegando al otro día bien tomadas, por lo que desde ese momento me he hecho cargo de mis hijos ya que ella se ha desobligado completamente de ellos y solo sea dedicado a tener una vida libertina, así las cosas hasta la fecha no he sabido nada de él, ni se ha comunicado con ellos, así mismo la parte demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2847.-12, 21 agosto y 1º septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, S.A.

ENEDINA SANCHEZ VIEYRA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 305/2008, juicio ordinario civil en contra de DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, S.A. y MARIA CONCEPCION ARIAS SALAZAR, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, que ha operado en mi favor la usucapión y por consecuencia me he convertido en propietaria y tengo pleno dominio y propiedad del terreno que se identifica como lote 18, de la manzana 7, ubicado en calle Eje Nueve, del Fraccionamiento Lomas de Cartagena, municipio de Tultitlán, toda vez que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, la señora MARIA CONCEPCION ARIAS SALAZAR, en su carácter de vendedora y la suscrita como compradora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble antes señalado, el que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 m con lote 17; al sur: 17.25 m con lote 19; al oriente: 7.00 m con Eje 9; al poniente: 7.00 m con propiedad particular, con una superficie total de 120 metros cuadrados. Por estarla poseyendo con todos los requisitos y atributos que establece el artículo 932 del Código Civil abrogado. B).- La cancelación que se haga por el Registrador Público de la Propiedad de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina a su cargo respecto del inmueble motivo de la demanda, por encontrarse inscrita a nombre de DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, S.A., y bajo la partida 593, volumen 129, libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero de 1984, y en su lugar se inscriba la sentencia que favorable a la suscrita se llegue a dictar, a efecto de que el terreno antes señalado, quede inscrito a mi favor. C).- La anotación preventiva que solicito se haga de esta demanda en los libros del Registro Público de la Propiedad de este distrito, en los antecedentes de inscripción que he dejado mencionados.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, S.A., ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán México, a diez de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

919-A1.-12, 21 agosto y 1º septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente 1051/2004, deducido del juicio especial de desahucio, promovido por ANGEL LUIS ALEMAN NEGRETE en contra de CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU, se señalaron las diez horas del día veintinueve de agosto del dos mil ocho,

para celebrar la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en lote 2, manzana 1150, zona trece, poblado de Ayotla, municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 339.00 metros cuadrados, anúnciese su venta, convocando a postores y notificando al demandado de la almoneda, sirviendo como precio base de remate \$ 727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad.

Publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

776-B1.-12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 38,860, DEL VOLUMEN 722, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR J. CARMEN GUADARRAMA ROGEL, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSE CARMEN GUADARRAMA ROGEL A SOLICITUD DE LA SEÑORA EVANGELINA MARIA DE JESUS ALBARRAN AYALA DE GUADARRAMA, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 31 DE JULIO DEL AÑO 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.
2839.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 38,853, DEL VOLUMEN 723, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE JUAN WALDO ALQUISIRA FUENTES, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSE ALQUISIRA FUENTES A SOLICITUD DE LOS SEÑORES

APOLINAR GUMECINDO ALQUISIRA FUENTES, HELIODORO REFUGIO ALQUISIRA FUENTES, RUFO ALQUISIRA FUENTES Y SABINA ROSARIO ALQUISIRA FUENTES, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 31 DE JULIO DEL AÑO 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

2838.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,758 de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MATILDE RUIZ GUERRA, quien falleció en México, Distrito Federal el día veintinueve de septiembre de dos mil seis, y los señores Raúl Bartolo Martínez Zúñiga, Sandra Leticia Martínez Ruiz y Maricela Patricia Martínez Ruiz, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de julio de 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

920-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor APOLONIO MOISES VILLEGAS JIMENEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 66917, de fecha 20 de Junio del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, la señora MARIA GLORIA VILLEGAS PAZ, en su carácter de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2843.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MOISES REYES PASOS de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número sesenta y siete mil ciento diecisiete, firmada el día treinta de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora PAULA TOMAS CANCIO, compareció a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2844.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 26,101 de fecha dos de julio del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FRANCISCO TORRALVA AGUIRRE, FRANCISCA ANTONIA, JOSEFINO RODRIGO, PATRICIA VERONICA y MARCELA de apellidos TORRALVA SALAS, ésta última representada por el señor ALBERTO TORRALVA SALAS, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora INES ERNESTINA o INES SALAS RAMIREZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora INES ERNESTINA SALAS RAMIREZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor FRANCISCO TORRALVA AGUIRRE.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores FRANCISCA ANTONIA, JOSEFINO RODRIGO, PATRICIA VERONICA y MARCELA de apellidos TORRALVA SALAS, con las cuales acreditaron su calidad de descendiente en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de agosto del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2846.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14,184, de julio 8 del año 2008, otorgada ante mí, a solicitud de las señoras FRANCISCA GUTIERREZ FUENTES e ISIDORA GONZALEZ GUTIERREZ, se

radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUCAS GONZALEZ SILVA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, 6.146, 6.147, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado, y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, las señoras FRANCISCA GUTIERREZ FUENTES e ISIDORA GONZALEZ GUTIERREZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de su cónyuge y ascendiente respectivamente, el señor LUCAS GONZALEZ SILVA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario. B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en calidad de cónyuge y descendiente (hija) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamác, Méx., a 8 de julio de 2008.

El Notario Público No. 117
del Estado de México

Lic. Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.

2845.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento tres mil doscientos uno, ante mí, de fecha 29 de julio de 2008, se radicó la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes de BLAS MARGARITA HERNANDEZ CHAVARRIA que otorgan ANDRES SUAREZ HERNANDEZ, JUAN HIGUERA HERNANDEZ, MARTHA HIGUERA RUIZ, TRINIDAD ZAVALA HIGUERA, MARGOT ZAVALA HIGUERA, MARISOL ZAVALA HIGUERA, IVED ZAVALA HIGUERA, JORGE ZAVALA HIGUERA, ALBERTO ZAVALA HIGUERA y OSCAR ZAVALA HIGUERA, los dos primeros en su carácter de descendientes en primer grado y los últimos en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del heredero sustituto, y presuntos herederos de la autora de las sucesiones y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Frac. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

776-B1.-12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento tres mil doscientos doce, ante mí, de fecha 30 de julio de 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de CONSTANCIO CARREON PALMA que otorgan HERIBERTO CARREON MACARENA, MARIA SUSANA CARREON MACARENA también conocida como MA. SUSANA CARREON MACARENA, MARIA HORTENCIA CARREON MACARENA también conocida como MARIA HORTENSIA CARREON MACARENA, CONSTANCIO CARREON MACARENA y EFRAIN CARREON MACARENA por su propio derecho y en representación de MARIBEL CARREON MACARENA en su carácter de descendientes consanguíneos en primer grado en línea recta e IGNACIA MACARENA también conocida como YGNACIA MACARENA en su carácter de cónyuge supérstite, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Frac. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

776-B1.-12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa número cinco, colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 5354, del volumen 86, de fecha 01 de agosto del 2008, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SATURNINA HERNANDEZ CISNEROS, que formalizan como presuntos herederos, el señor AGUSTIN FERIA CISNEROS, en su carácter de cónyuge supérstite, GABRIEL FERIA HERNANDEZ, FRANCISCA FERIA HERNANDEZ, JUANA FERIA HERNANDEZ, AGUSTIN FERIA HERNANDEZ, LUCIA FERIA HERNANDEZ, FLORA FERIA HERNANDEZ, SOFIA FERIA CISNEROS, PEDRO FERIA HERNANDEZ y EVERARDO ANTONIO FERIA HERNANDEZ, con el carácter de hijos legítimos de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 05 de agosto del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

777-B1.-12 y 21 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURAINSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
DIRECCION GENERAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 001 (IMC-001-08)

BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
Y ABIERTA PARA PROPUESTAS DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL Y DE PAISES SOCIOS

C O N V O C A

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 129 y de conformidad con los artículos 16.48 fracción II inciso a), 16.49, 16.50, 16.51 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y 50, 51 y 52 de su Reglamento, el Instituto Mexiquense de Cultura convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para el desarrollo del proyecto denominado "Centro Cultural Mexiquense de Oriente" bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Terreno	Desarrollo del Acto de la Primera Etapa	Desarrollo del Acto de la Segunda Etapa
44063001-001-08 (IMC-001-08) (LPI-001-08)	\$5,130.00 Costo en compranet: \$5,073.00	20 de noviembre de 2008	10 de septiembre de 2008 10:00 horas	17 de septiembre de 2008	4 de diciembre de 2008 10:00 horas	12 de enero de 2009 10:00 horas
Descripción		Cantidad			Unidad	
Contrato de Prestación de Servicios		1			Servicio	

- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación, y hasta inclusive el décimo día hábil previo al Desarrollo del acto de la primera etapa, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Bulevar Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con el siguiente horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- Las formas de pago podrán ser a través de la cuenta No. 4015461825 a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura constituida en el Banco HSBC; o directamente en el Departamento de Tesorería del Instituto Mexiquense de Cultura; o mediante el procedimiento contemplado en el sistema CompraNet.
- Los eventos de junta de aclaraciones, desarrollo del acto de la primera y segunda etapa se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en el Auditorio de la Biblioteca Pública Central del Centro Cultural Mexiquense, sito en Bulevar Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México.
- Los licitantes podrán presentar sus ofertas únicamente mediante su entrega física en el domicilio de la convocante conforme a las fechas señaladas en esta convocatoria y en las Bases de la Licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- La presente Licitación será Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y abierta para propuestas de bienes de origen nacional y de países socios.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos, moneda de curso legal en México.
- No se otorgarán anticipos.
- Descripción del proyecto, servicios a contratarse y lugar de prestación de los servicios: Serán los estipulados en las Bases de Licitación.
- Garantías requeridas: Garantía de Seriedad de la Postura para todos los Licitantes; y Garantía de Cumplimiento de Contrato, para el Licitante Ganador en términos de las Bases de Licitación.
- Se deberá acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las Bases de la Licitación.
- Se realizará visita guiada al terreno el día 17 de septiembre de 2008.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las Ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 16.62 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- En atención al programa de transparencia del Gobierno del Estado de México, la convocante a través del portal del Gobierno del Estado de México, puso a disposición de los interesados las Prebases del Proyecto para su revisión.

TOLUCA, MEXICO; 12 DE AGOSTO DE 2008.

ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

2846-BIS.-12 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México; a 15 de julio de 2008.

OFICIO NÚMERO:	SCT/DR/1269/2008
EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCT/QJ/236/2007
PROCEDIMIENTO:	QUEJA
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

C. LUIS RAFAEL CORZAS GUZMÁN
P R E S E N T E

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, tuvo a bien emitir en el día cuatro de julio de dos mil ocho, la resolución que versa en los siguientes puntos:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El C. LUIS RAFAEL CORZAS GUZMÁN, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al haber infringido con su conducta la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone al C. LUIS RAFAEL CORZAS GUZMÁN, las sanciones administrativas disciplinarias consistentes en **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN** que ocupa dentro de la Agencia de Seguridad Estatal, e **INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público**, por el término de un año; mismas que se ejecutarán al notificarse la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

TERCERO.- Hágase del conocimiento al servidor público sancionado, que dentro del término de quince días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá el derecho de hacer valer los medios de defensa previstos por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Regístrese las sanciones impuestas en el expediente personal del C. LUIS RAFAEL CORZAS GUZMÁN, y en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Dependencia, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

QUINTO.- Toda vez que en autos del sumario en que se actúa, se advierte que el C. LUIS RAFAEL CORZAS GUZMÁN, no se encontró en el Agrupamiento al que se encuentra adscrito, ni en el domicilio señalado en la certificación de antecedentes laborales, para efecto de llevar a cabo la notificación del oficio citatorio a garantía de audiencia, se ordena notificar la presente resolución al servidor público de mérito, por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, a la Titular de Inspección General y Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia. -----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. -----

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOLIC. MANUEL GONZÁLEZ TORRES
(RUBRICA).

2847-BIS.-12 agosto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.20, 12.23 Fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 26, 29, 30 y 38 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco de Velásquez, Estado de México a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional para la contratación de 1. Reencarpetao Asfáltico de Calle Benito Juárez Ubicada en la Delegación de San Rafael, 2. Construcción del Centro de Reunión Social Ubicado en la Delegación de San Rafael (2ª Etapa), las cuales se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
TLAL-FISM-LP-010-OP/2008 En CompraNET 44801001-001-08	\$ 5000.00 Costo en CompraNET: \$ 4,900.00	15/08/2008	16/08/2008 11:00 Hrs.	16/08/2008 10:00 Hrs.	22/08/2008 10:00 Hrs.	22/08/2008 10:01 Hrs.
Clave FSC (CCAOP) 1020504	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Conservación o Mantenimiento de Obra de Pavimentación			04/09/2008	93 días naturales	\$750,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Fray Martín de Valencia Número s/n, Colonia Centro, C.P. 56700, Tlalmanalco, México, teléfono: 01 (597) 97 7 60 73, los días del 12 al 15 de agosto de 2008, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a nombre de "Municipio de Tlalmanalco de Velásquez". En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2008 a las 11:00 horas en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de agosto de 2008 a las 10:00 horas, en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de agosto de 2008 a las 10:01 horas, en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2008 a las 10:00 horas en: El punto de reunión será la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano ubicada al interior del Palacio Municipal.
- Ubicación de la obra: Delegación San Rafael.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
TLAL-PAGIM-LP-006-OP/2008 En CompraNET 44801001-002-08	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,900.00	15/08/2008	16/08/2008 13:00 Hrs.	16/08/2008 12:00 Hrs.	22/08/2008 12:00 Hrs.	22/08/2008 12:01 Hrs.
Clave FSC (CCAOP) 1	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de Centro de Reunión Social			04/09/2008	110 días naturales	\$1,750,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Fray Martín de Valencia Número s/n, Colonia Centro, C.P. 56700, Tlalmanalco, México, teléfono: 01 (597) 97 7 60 73, los días del 12 al 15 de agosto de 2008, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a nombre de "Municipio de Tlalmanalco de Velásquez". En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2008 a las 13:00 horas en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de agosto de 2008 a las 12:00 horas, en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de agosto de 2008 a las 12:01 horas, en: La sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada al interior del Palacio Municipal Tlalmanalco de Velásquez, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2008 a las 12:00 horas en: El punto de reunión será la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano ubicada al interior del Palacio Municipal.
- Ubicación de la obra: Delegación San Rafael.

Información general para las licitaciones

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo del licitante que deberá contener entre otros, carátulas de contrato y relación de contratos de obras similares objeto de la presente convocatoria, número de contrato, nombre de la obra, periodo de ejecución, razón social del cliente y el número de teléfono en donde se pueda proporcionar información al respecto, así como currículo del personal técnico que estará a cargo directamente de la obra. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro Federal de Contribuyentes, registro del IMSS e INFONAVIT (se deberán presentar originales para su cotejo).
- Capital contable mínimo requerido será con base a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2007, declaración anual 2007 (incluirl anexos), así como los tres últimos pagos provisionales a cuenta del ejercicio fiscal 2008 a la fecha de apertura de esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Garantías. - La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta a favor de "Municipio de Tlalmanalco de Velásquez", por el 5% del monto de la propuesta sin I.V.A.. El licitante ganador deberá presentar fianza de anticipo por el 100% del monto otorgado con I.V.A. y fianza de cumplimiento y vicios ocultos por el 10% del monto del contrato con I.V.A.
- La procedencia de los recursos es: TLAL-FISM-LP-010-OP/2008 Fondo de Infraestructura Social Ejercicio Fiscal 2008.
TLAL-PAGIM-LP-006-OP/2008 Programa de Apoyo al Gasto de Inversión Municipal Ejercicio Fiscal 2008
- Los planos objeto de esta licitación, sólo estarán disponibles en la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano, por lo cual de optar por pago mediante CompraNet, deberá acudir a la citada dirección para obtenerlos, presentando recibo de pago que genere el sistema debidamente requisitado.
- Los actos de licitación serán presididos por el Arq. Salomón Ortega Vidal Director de Obras Públicas y Desarrollo urbano.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Entre los licitantes, a aquel cuya propuesta cumpla con las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que presente el contratista con un periodo máximo de treinta días, efectuándose el pago en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la autorización de la estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del código administrativo del Estado de México.

Tlalmanalco de Velásquez, México, a 12 de Agosto de 2008.
Arq. Salomón Ortega Vidal
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

2848-BIS.-12 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/2007.
POBLADO: CHALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO

**C. JOSE LUIS MUÑOZ
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

Mediante audiencia llevada a cabo por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 222-B, colonia Centro, en fecha quince de mayo del dos mil ocho, y acuerdo del veintinueve de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, así como los artículos 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publicarán de dos veces en el término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Chalco y en los estrados de este tribunal, emplazándolo a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, a las doce horas con treinta minutos, ante este tribunal y manifieste lo que a su interés convenga en relación al juicio agrario de controversia de posesión citado a rubro, solicitada por la C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, quedando a su disposición copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

778-B1.-12 y 14 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/2007.
POBLADO: CHALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO

**C. CALIXTO SANDOVAL
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

Mediante audiencia llevada a cabo por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 222-B, colonia Centro, en fecha quince de mayo del dos mil ocho, y acuerdo del veintinueve de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, así como los artículos 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publicarán de dos veces en el término de diez días, en uno de los diarios mayor circulación en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Chalco y en los estrados de este tribunal, emplazándolo a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, a las doce horas con treinta minutos, ante este tribunal y manifieste lo que a su interés convenga en relación al juicio agrario de controversia de posesión citado a rubro, solicitada por la C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, quedando a su disposición copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

779-B1.-12 y 14 agosto.